

**RESOLUCIÓN de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se regula y concede una subvención directa a la Universidad CEU Cardenal Herrera en materia de promoción del uso de las tecnologías habilitadoras digitales para el ejercicio 2025.**

El Plan de Transformación Digital de la Comunitat Valenciana tiene como objetivo lograr una sociedad digital inclusiva, en la que los avances tecnológicos y el talento generado, propicien el avance de esta. La transformación digital se obtiene con ayuda de diferentes agentes involucrados en establecer las prioridades definidas por la política europea y española en la materia, así como identificar líneas de actuación concretas y adecuadas a la realidad social y económica valenciana.

Las tecnologías habilitadas digitales se pueden definir como un conjunto de innovaciones tecnológicas que actúan como catalizadores para la transformación digital en las organizaciones y empresas. Estas herramientas permiten optimizar procesos, mejorar la experiencia del usuario y promover el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

Su finalidad es la interconectar datos, personas y sistemas de todo tipo para alcanzar una mayor productividad y competitividad. Al estar diseñadas para ser transversales, estas tecnologías generalistas indican en sectores como la fabricación, la salud, la educación, el marketing, las comunicaciones, el transporte o el entretenimiento. Entre sus características más destacadas se encuentran la capacidad de personalización, escalabilidad y adaptabilidad a distintos entornos.

Por su propia definición, las tecnologías que se encuadran en este ámbito evolucionan constantemente, siendo crucial antelarlo cuáles de estas tecnologías van a impactar en nuestra sociedad para poder inferir qué impactos van a tener.

La computación cuántica emerge como una tecnología con el potencial de revolucionar diversos sectores industriales, ofreciendo capacidades de procesamiento que superan las de los ordenadores clásicos para ciertos tipos de problemas complejos. La Comunidad Valenciana, con sus sectores clave como la automoción, la maquinaria y bienes de equipo, la química, los plásticos, la agroalimentación, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el turismo, se encuentra en una posición estratégica para explorar las oportunidades que esta tecnología puede ofrecer. La adopción temprana de la computación cuántica podría brindar beneficios significativos a las empresas de la región, incluyendo la optimización de procesos logísticos y productivos, el descubrimiento de nuevos materiales avanzados, la mejora de la inteligencia artificial aplicada a diversos campos y la resolución de problemas que actualmente son inabordables con la tecnología computacional tradicional.

La exploración proactiva de tecnologías emergentes como la computación cuántica es, por lo tanto, crucial para que la Comunidad Valenciana mantenga y mejore su posición económica en el panorama nacional e internacional. Ignorar el potencial de estas tecnologías podría significar quedarse atrás de



otras regiones que están invirtiendo activamente en su desarrollo y adopción.

El artículo 11 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, asigna a la Dirección General de Innovación las siguientes funciones *“en materia de definición y seguimiento de la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana; políticas de apoyo al Sistema Valenciano de la Innovación; parques tecnológicos; coordinación en materia de innovación tecnológica de los institutos tecnológicos; institutos de investigación e infraestructuras de investigación y transferencia de ciencia y tecnología que no dependen de las universidades o de la Conselleria de Sanidad, y Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca; desarrollo de la innovación tecnológica, y gestión y seguimiento de acciones de I+D+i previstas en programas e iniciativas de la Unión Europea. 2. Además, en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas ejerce las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, y el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital. 3. Finalmente, asumirá cualquier otra competencia que se le encomiende o delegue o que le confieran las disposiciones legales o reglamentarias”*.

En los estados de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, está prevista la línea nominativa de subvención S1668, “Promoción uso tecnologías habilitadoras digitales”, de la que es beneficiario el CEU UCH.

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el periodo 2024-2026 y aprobado por resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de fecha 7 de mayo de 2024, cuya entrega se realiza sin contraprestación directa por parte de las entidades beneficiarias, tal y como establece el artículo 2.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención nominativa se desea instrumentar a través de una resolución de concesión, según lo que dispone el art. 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (de ahora en adelante “LHPG”) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante “LGS”).

La Conselleria tiene interés en suscribir esta resolución en materia de computación cuántica aplicada en el ámbito del desarrollo e innovación industrial, con objeto de identificar ámbitos de aplicación de la computación cuántica en el ámbito del desarrollo empresarial.

Las actividades subvencionadas a través de esta resolución son actividades primarias de carácter no



económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), por lo que la ayuda concedida, por su naturaleza y finalidad, no falsea o puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Es por ello por lo que la concesión de la presente subvención no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por todo ello, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226 /2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, (en adelante Conselleria) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

## RESUELVO

### **PRIMERO. Objeto**

Esta resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad CEU Cardenal Herrera, en su sede de Valencia, C/ Bartolomé 55, C.P 46115, para la realización de actuaciones que promuevan estudios y actividades para identificar ámbitos de aplicación de la computación cuántica en el área del desarrollo e innovación empresarial durante el ejercicio 2025. La resolución será financiada por la Conselleria en la cuantía máxima y en los términos establecidos en el resuelto quinto del presente.

### **SEGUNDO. Actividades objeto de la resolución**

El ámbito universitario es el entorno más adecuado para la realización de actividades que faciliten la transferencia de conocimientos, sensibilización y difusión de la computación cuántica en la empresa.

Es por ello por lo que se propone que en el marco de la resolución de computación cuántica aplicada para el desarrollo e innovación empresarial se realicen actividades que se encuentren en el ámbito de las siguientes:

1. Estudio para el desarrollo de modelos de simulación de procesos de fabricación basados en la computación cuántica.



2. Impartición de acciones formativas en materia de computación cuántica y sus implicaciones empresariales.
3. Desarrollo de casos de uso de la computación cuántica en la empresa.
4. Análisis sobre prototipos híbridos basados en la combinación de computación cuántica e inteligencia artificial.
5. Diseño de un marco didáctico para la promoción educativa de la computación cuántica.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de adecuar el desarrollo de los trabajos a hallazgos relevantes o necesidades sobrevenidas en la gestión de los proyectos, se podrá solicitar la adaptación de las actuaciones, para lo que será necesario el visto bueno de la Conselleria.

### **TERCERO. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiadas por la presente resolución aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a término la entidad de acuerdo con el objeto de la resolución y necesarios para la realización de las actividades determinadas en el resuelto segundo que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.
2. Entre estos gastos se pueden incluir:
  - Nóminas del personal de la entidad imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas en la cláusula segunda.
  - Gastos derivados del pago de asistencias o servicios profesionales.
  - Becas específicas para acciones formativas y de aprendizaje en materia de computación cuántica aplicadas a la administración pública.
  - Suministros necesarios para la ejecución y difusión.
  - Material fungible de oficina.
  - Amortización imputable a los bienes inventariables necesarios para el proyecto
  - Indemnizaciones en concepto de dietas y desplazamientos que se puedan generar.
3. En cualquier caso, se deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.
4. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto los que correspondan al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.



5. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de esta resolución deberán disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria y de conformidad con el art. 18 de la LGS.

#### **CUARTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

1. La Universidad CEU Cardenal Herrera se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ha de estar ejecutada y realizado el pago antes de la finalización del término de justificación que se establece en el resuelvo sexto.

La Universidad CEU Cardenal Herrera se compromete al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En especial, y con carácter previo a la solicitud de abono de la subvención, la Universidad CEU Cardenal Herrera autorizará a la Conselleria para solicitar los certificados que tiene que emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Conselleria competente en materia de hacienda o tributos que acreditan el cumplimiento por la Universidad CEU Cardenal Herrera de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Para la ejecución del proyecto integrante de la presente resolución la Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá que mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos del proyecto, de la salida de fondos para el pago de estos gastos.

3. La Universidad CEU Cardenal Herrera deberá conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal, laboral y administrativa.

4. La Universidad CEU Cardenal Herrera no podrá subcontratar las actuaciones objeto de ayuda, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5. La Universidad CEU Cardenal Herrera acreditará, mediante declaración responsable, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

#### **QUINTO. Procedimiento**

1º. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de recibir la notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El modelo de conformidad se encuentra disponible en el siguiente enlace;

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

Una vez cumplimentado y firmado, dicho modelo deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento Z de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el siguiente enlace: [https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95565](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención. Y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.”

#### **SEXTO. Importe y pago de la subvención**

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad total máxima de 30.000 € (treinta mil euros). En los estados de gastos de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, está prevista la línea nominativa de subvención S1668 “Promoción uso tecnologías habilitadoras digitales”, aplicación presupuestaria G01110201.121H00. Este importe irá con cargo al presupuesto de 2025 de la Dirección General de Innovación.

2. La dotación económica se aportará previa justificación por parte de la Universidad CEU Cardenal Herrera de las actividades realizadas al amparo de esta resolución.

3. No obstante, de forma previa al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con lo exigido en el artículo 171.1 LHPG.



4. La Conselleria realizará el pago por medio de transferencia bancaria en la cuenta que designe el CEU UCH.

### **SÉPTIMO. Justificación y pago de las actuaciones**

La Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá que presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto como máximo el 28 de noviembre de 2025.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.

- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.

- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.

- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

- Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que esta se ha llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en esta resolución.

- Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en el resuelto tercero.

- En relación con los gastos de servicios externos, tendrá que presentarse la siguiente justificación documental acreditativa: Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, tendrá que presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y/o pruebas, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño hechas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá:

a) Una relación detallada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad



acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

b) La Universidad CEU Cardenal Herrera deberá aportar los justificantes de gasto y pago con un estampillado (o con un sistema equivalente si se realiza una presentación telemática) en el cual se indicará la subvención para la cual han sido presentadas y la cuantía imputada, con el fin de poder realizar un control adecuado, dada su compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

c) La justificación de los gastos de personal y programas de becas se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona trabajadora imputada a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto de la resolución.

d) El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2025, pero que tengan que ser presentadas con posterioridad a la fecha tope de presentación, se acreditará mediante una certificación emitida por representante legal de la Universidad CEU Cardenal Herrera, exceptuándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación mencionada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo se entiende sin perjuicio de que la Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá que aportar justificación del pago efectivo de estas cuotas que se tienen que ingresar a la Seguridad Social una vez este se haya efectuado, como máximo el 5 de abril de 2026, y se incurrirá, en caso contrario, en causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De la correcta recepción y justificación de este pago tendrá que incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

e) Cuando se requieran servicios o suministros externos y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, se indicará el tipo y denominación del contrato administrativo, código del expediente de contratación, la descripción del procedimiento seguido (abierto, restringido, negociado con publicidad o sin) y la forma de adjudicación (único criterio precio o varios criterios). Se tiene que acompañar de copia completa del expediente del procedimiento de contratación seguido.

f) Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

g) A los efectos de la justificación de los gastos de dietas, se estará a los límites establecidos 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios. Se tendrá en cuenta que aquellos importes no actualizados por el Decreto 8/2025 se calcularán de conformidad con el IPC.



La Universidad CEU Cardenal Herrera tendrá que mantener a disposición de la Conselleria y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

No se admitirán los pagos en efectivo.

La Universidad CEU Cardenal Herrera ha de presentar la justificación telemáticamente ante la Dirección General de Innovación.

### **OCTAVO. Reintegro y minoración de las ayudas**

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG, 1/2015.
3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.
4. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **NOVENO. Compatibilidad de la subvención.**

1. La subvención objeto de esta resolución es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en su conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada.
2. Esta subvención no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su



naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros. En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

#### **DÉCIMO. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con carácter procedimental, serán de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **UNDÉCIMO. Vigencia**

Esta resolución iniciará su eficacia en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto tercero en relación de los gastos previos a la firma.

#### **DUODÉCIMO. Adscripción, sede y lugar de realización**

La resolución estará adscrita al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Digitalización de la Universidad CEU Cardenal Herrera, donde estará ubicada la sede del mismo.

Las actividades objeto de la presente resolución, se realizarán en la sede de las instalaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universidad CEU Cardenal Herrera y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

#### **DECIMOTERCERO. Confidencialidad y titularidad de los resultados**

La universidad beneficiaria conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados generados en el marco del proyecto subvencionado. Estos derechos deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, garantizando el acceso abierto a los resultados, cuando proceda, y permitiendo



su transferencia y explotación conforme a los principios de interés público y retorno social de la actividad.

#### **DECIMOCUARTO. Plan de control**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 165.2. j y 169.3 de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de subvenciones, de 6 de febrero, para la subvención nominativa instrumentalizada en la presente resolución, el plan de control consistirá, por un lado, en la realización por el órgano concedente de una comprobación administrativa del 100% de los expedientes, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por las diferentes entidades. Los extremos a comprobar serán los expresamente recogidos en la presente resolución, que explicita los requisitos y obligaciones que tienen que cumplir y acreditar las entidades beneficiarias.

Asimismo, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará en el caso de actividades, o acontecimientos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Innovación la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

#### **DECIMOQUINTO. Régimen jurídico**

Esta resolución tiene carácter administrativo y se registrará por lo que establecen sus resuelvos y, en su defecto, por lo que dispone la normativa general (Ley General de Subvenciones y su reglamento), y por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTO. Cláusula de transparencia y protección de datos**

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.



2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Asimismo, quedan obligados expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa aplicable.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

#### **DECIMOSÉPTIMO. Notificación a la Comisión Europea**

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común para no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque se trata de actividades no económicas que disfrutarán de amplia difusión y que se pondrán al alcance de todos los sectores económicos interesados, sin que supongan ventaja económica para ninguna empresa o sector en concreto.

#### **DECIMOCTAVO. Cláusula de publicidad y transparencia de la subvención**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 4.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

A tal efecto, deberá indicar expresamente, en su página web, redes sociales, sede física, y en todos los documentos, materiales y actuaciones de difusión relacionados con la actividad subvencionada:



1) El importe de la subvención concedida.

2) La procedencia de los fondos, haciendo constar la siguiente leyenda: "Subvención concedida por la Generalitat Valenciana" y el logotipo de la Conselleria.

Esta información deberá mantenerse visible y accesible durante todo el periodo de ejecución de la actuación subvencionada.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo y forma establecidos en la resolución de concesión o en sus bases reguladoras, una declaración responsable de cumplimiento de estas obligaciones de publicidad, conforme al modelo normalizado que se apruebe a tal efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Alicante, a la fecha de la firma

LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# MEMORIA DE ACTUACIONES – AÑO 2025

Convenio entre la Dirección General de Innovación de la Consellería de Innovación,  
Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana  
y la Universidad CEU Cardenal Herrera

Ámbito: Tecnologías Habilitadoras Digitales – Computación Cuántica



## 1. Objetivo general

Impulsar la difusión, formación y aplicación de la computación cuántica como tecnología habilitadora digital en la Comunitat Valenciana, con impacto en la educación, la empresa y la sociedad.

## 2. Actuaciones realizadas y previstas en 2025

### Línea 1. Difusión y formación en computación cuántica

- Seminario regular Journal Club “Ciencia y Tecnología Cuánticas” (2 sesiones mensuales). Durante 2025 se ha consolidado su continuidad con asistencia media de 25 personas.
- Visitas educativas: organización de 6 grupos de secundaria y bachillerato en 2025.
- Charlas en empresas: se realizarán 3 sesiones (Castellón, Valencia y Elche) antes de fin de año.

### Línea 2. Desarrollo de casos de uso en la empresa

- Proyecto OptiQLog: inicio en 2025 con el diseño de un prototipo de optimización de rutas logísticas multimodales.
- Transferencia tecnológica: reuniones con socios empresariales y validación preliminar.
- Difusión sectorial: primera jornada prevista en el Puerto de Alicante (noviembre 2025).

### Línea 3. Estudios y prototipos cuántico-IA

- Desarrollo de modelos de simulación cuántica de procesos de fabricación.
- Prototipos híbridos cuántico-IA, con al menos el diseño de un prototipo con datasets reales en 2025.

### Línea 4. Promoción educativa y social

- Elaboración de material didáctico (guías y vídeos) publicados online en 2025.
- Participación en el evento nacional JURES25 (Pamplona, septiembre 2025).
- Participación en el evento internacional MORTECH (Zaragoza, noviembre 2025).
- Jornadas de puertas abiertas en CEU-UCH con actividades divulgativas.

## 3. Indicadores de seguimiento

Indicador	Meta 2025
Nº de sesiones Journal Club	≥ 10
Nº de visitas educativas	≥ 6
Nº de charlas empresariales	≥ 3
Prototipo OptiQLog (TRL alcanzado)	3-4
Nº de prototipos cuántico-IA desarrollados	≥ 1 en 2025

Nº de materiales didácticos producidos	≥ 3
Participación en eventos internacionales	≥ 1 (JURES25)
Nº de jornadas abiertas y asistentes	≥ 1 jornada, ≥ 50 asistentes

Cada indicador será documentado mediante: actas de asistencia, registros de reuniones, copias digitales de materiales, notas de prensa y enlaces web, lo que permitirá acreditar el cumplimiento en la fase de evaluación.

#### 4. Impacto esperado

- Incremento de la cultura científica y empresarial en computación cuántica en la Comunitat Valenciana.
- Formación de al menos 300 estudiantes y 150 profesionales de empresa durante 2025–2026.
- Desarrollo de un caso de uso validado en entorno portuario real con potencial de transferencia inmediata.
- Generación de material educativo abierto y accesible a docentes y alumnado.

#### Firma



---

Dr. Antonio Falcó

Universidad CEU Cardenal Herrera